

**SUBASTAS****MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS****NEGOCIADO CENTRAL**

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 27, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 inferior, para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 726.054,13 pesetas, compuesta de 1.261,78 pesetas, recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden primariamente citada, y de 724.792,35 pesetas, que resultaron sobrantes en la subasta celebrada en el mes de Julio próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 4 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metalígeo, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 11 de Febrero de 1919, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones, uno de a peseta, clase 8.<sup>a</sup>

3.<sup>a</sup> Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.<sup>a</sup> A cada proposición se acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, o, en su efecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.<sup>a</sup> La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general, en los días 25 y 26, de diez a dos, y el 27, de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.<sup>a</sup> En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión, durante quince minutos, de los plie-

gos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.<sup>a</sup> Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.<sup>a</sup> En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscriptas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará a la cantidad que corresponda a las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega, en el término expresado, podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta." (Fecha, firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificar ésta, a fin de que le conserven, como resguardo, entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas, tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectos, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Te-

soro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta.

Madrid, 10 de Agosto de 1926.—El Director general, P. S. Moisés Aguirre.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 inferior al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid, ... de ... de 192...

El interesado,

S—

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA****FACULTAD DE MEDICINA**

En cumplimiento del Real decreto de 9 de Enero de 1919, este Decanato ha acordado anunciar para su provisión una plaza de Auxiliar temporal de esta Facultad de Medicina, de destino al séptimo grupo, adscrita a la asignatura de Obstetricia, la cual se halla dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas. Dicha Auxiliar será provista por concurso, acomodándose en todo a lo dispuesto en el citado Real decreto.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al señor Decano, en la Secretaría de esta Facultad, durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a aquél en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando los justificantes de estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o Doctor, y de los méritos que aleguen.

Valencia, 4 de Agosto de 1926.—El Catedrático-Secretario, Juan Campos. — V. B. El Decano accidental, Gil.

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Barcelona, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 29 para Maestro; 705.904 habitantes; vacante en 1.<sup>a</sup> de Agosto de 1926, por traslado.

Bagá, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro;

886 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1926, por traslado.

Aspá, Ayuntamiento de Saldes; Escuela mixta para Maestra; 382 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1926, por traslado.

Pià del Panadés, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.168 habitantes; vacante en 1.º Agosto de 1926, por traslado.

Fagús de Montclús, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 762 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1926, por traslado.

La Nou, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 518 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1926, por traslado.

Masanés, Ayuntamiento de Saldes; Escuela mixta para Maestra; 382 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1926, por traslado.

San Pedro de Torralbés, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.279 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1926, por traslado.

Barcelona: 6 de Agosto de 1926.—El Jefe de la Sección, José Velasco.

P—1251

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Hornachos, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 3 para Maestra; 5.591 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1926, por traslado voluntario.

Palomia, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 659 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1926, por traslado voluntario.

Siruela, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2 para Maestra; 4.818 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1926, por traslado voluntario.

Badajoz: 7 de Agosto de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza.—El Jefe de la Sección, José Ramón.

P—1253

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Albacastro, Ayuntamiento de Robledo de la Torre; Escuela mixta para Maestra; 88 habitantes; vacante en 2 de Agosto de 1926, por resulta cuarto turno.

Hornachos, Ayuntamiento de Acejilla; Escuela mixta para Maestra; 71 habitantes; vacante en 31 de Julio de 1926, por resulta cuarto turno.

Burgos: 6 de Agosto de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza.—El Jefe de la Sección administrativa, Paulino Salcedo.

P—1255

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Albondón, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 1.216 habitantes; vacante en 12 de Abril de 1926, por traslado.

Alamedilla, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 1.427 habitantes; vacante en 23 de Julio de 1926, por traslado.

Rubite, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 656 habitantes; vacante en 31 de Julio de 1926, por traslado.

Padul, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 5.152 habitantes; vacante en 6 de Agosto de 1926, por traslado.

Granada a 7 de Agosto de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza.—El Jefe de la Sección administrativa, Trinidad Yáñez Rodríguez.

P—1254

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Embida de Ariza, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra, 574 habitantes, vacante en 17 de Julio del año actual, por resulta cuarto turno.

Zaragoza, 30 de Julio de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Félix Latre.

P—1252

#### ANUNCIOS DE PREMIO PACO

##### BANCO ESPAÑOL AGREGADO

Celebrará Junta general extraordinaria (segunda convocatoria) el 26 de Agosto corriente, en la calle de la Montera, 15, a las once de la mañana, para disolución y liquidación. Paralíe.

X—2774

##### BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA

##### SUCURSAL DE SAN SEBASTIÁN

Habiendo sofrido extravío el resguardo de depósito en custodia en muescas cajas, número 186, comprendiente de 30 obligaciones de la Bruda, de la ciudad de San Sebastián, 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 11 de Octubre de 1912, a favor de doña Juana Arrillaga Odiribioza, se anuncia al público, por primera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de tres meses, a partir desde la fecha de la primera inserción de esta anuncio,

pues de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el original y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

San Sebastián a 5 de Agosto de 1926. P. P. Banco Español del Río de la Plata, Sucursal de Madrid, R. Martínez.

X—2773

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMANSA

D. Luis Cuenca Bernal, Juez municipal Leitador, accidentalmente de primera instancia de este partido de Almansa.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de D. José Martí Herrero, como tutor de su sobrino Antonio Martí Huesca, sobre declaración de ausencia del padre de éste Antonio Martí Herrero, y en dicho expediente, por auto de hoy, ha sido declarado la ausencia en ignorado paradero del expresado Antonio Martí Herrero, viudo de Dolores Huesca Badón, habiéndose habilitado a su citado hijo, y en nombre de la misma a su representación legal, para la administración de los bienes del ausente.

En virtud de tal declaración, se llama por el presente al ausente Antonio Martí Herrero, así como a los que se crean con más derecho a la administración de sus bienes, entendiéndose que no surtirá efecto aquella declaración hasta seis meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Almansa a 9 de Agosto de 1926.—El Secretario, Pedro Mancebo. El Juez, Luis Cuenca Bernal.

X—2770

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMAGRO

D. Luis Cuenca Bernal, Juez municipal Leitador de esta ciudad, encargado accidentalmente de la jurisdicción del partido por parte del propietario a la garrafa fiscal, y no haberse posesionado el elegido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en protocolo de ayer dictado en el expediente de jurisdicción voluntaria que pende en este Juzgado y fué promovido por doña Elvira García Huerta, mayor de edad, casada sin profesión especial, vecina de esta ciudad, sobre depósito de la misma, para entablar demanda de divorcio contra su marido, D. Vicente López Hernández, que debe encontrarse en París, donde se mató en el año 1919, se hace saber al mismo D. Vicente López Hernández, que, como queda dicho, se encuentra ausente fuera de España; que habiendo sido decretado con fecha de ayer el depósito provisional de su esposa doña Elvira García Huerta y el de su hijo Juan Leopardo López García, se llevó a efecto dicho depósito en el mismo día, entregando a aquélla en tal concepto a su madre doña Ana María García Huerta, para que enoble demanda de divorcio contra el D. Vicente López y el hijo Juan Leopardo López García, fue entregado también

a su madre doña Elvira García en la misma cantidad de depósito, hasta que en su caso y en su día y en el juicio correspondiente se provea lo que proceda, y se intimá al mismo D. Vicente López Hernández, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.898 de la ley de Enjuiciamiento Civil, para que no moleste a su expresa esposa ni a la depositaria de la misma doña Ana María García Huerta, bajo apercibimiento de procederse contra él a lo que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación e intimación a D. Vicente López Hernández, se expide el presente, que será insertado en la GACETA DE MADRID.

Dado en Almansa a 4 de Agosto de 1926.—El Secretario, Pedro Maestre. El Juez, Luis Cuera Bernal.

X—2775

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO DE LA CONCEPCIÓN, DE  
BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Concepción de esta ciudad, en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por los concurtes D. Javier de Nicolán y doña María Fortuny, contra la herencia yacente o ignorados herederos de D. Sebastián Vilagut y Estert, se saca a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con el 25 por 100 de rebaja del tipo de valoración de las fincas especialmente hipotecadas, con sus rentas y productos, mejoras y accesorios, formando un solo lote, o sean:

Primera. Un chalet de una sola planta, con jardín, situado en el pueblo de San Martín de Sardaola, y su calle de Nuestra Señora de Montserrat, señalado con el número 3, de superficie 208 metros, iguales a 5.595 palmos 75 céntimos, de los cuales ocupa lo edificado 120 metros o sean 3.166 palmos 40 céntimos, y el resto está destinado a jardín, y Linda: por delante, con dicha calle; por la izquierda, entrando, con otro chalet del propio deudor, señalado de número 5, en la misma calle; por la derecha, con doña Pilar Rodó, y por el fondo, con jardín de otro chalet del mismo deudor, señalado de número 6, en la calle de San Sebastián, que luego se describirá.

Segunda. Otro chalet de una sola planta, con jardín, situado en el referido pueblo y la misma calle de Nuestra Señora de Montserrat, señalado de número 3, de superficie 208 metros, equivalentes a 5.595 palmos 75 céntimos, de los cuales 120 metros, o sean 3.176 palmos 90 céntimos, ocupa lo edificado y el resto el jardín. Linda: por delante, con dicha calle; por la izquierda, entrando, con otro chalet del repetido hipotecante, señalado de número 7 en la misma calle; por la derecha, también con otro chalet del deudor antes descrito, y por el fondo, con otro chalet del propio deudor, señalado de número 8 en la citada calle de San Sebastián.

Tercera. Otro chalet como el anterior, sito en el expresado pueblo y calle de Nuestra Señora de Montserrat, señalado de número 7, de superficie 208 metros 75 céntimos, iguales a 5.643 palmos, 23 céntimos, de los cuales ocupa lo edificado 112 metros 50 decímetros, o sean 2.977 palmos 85 céntimos, y el resto el jardín. Linda: por delante, con dicha calle; por la izquierda, entrando, y por la derecha, con chalet del hipotecante, señalado con los números 9 y 5, en la misma calle, y por el fondo, con la calle de San Sebastián.

Cuarta. Otro chalet como el anterior, situado en el indicado pueblo y su calle de Nuestra Señora de Montserrat, señalado de número 9, de superficie 208 metros 75 decímetros, equivalentes a 5.643 palmos 21 céntimos, de los cuales ocupa lo edificado 112 metros 50 decímetros, o sean 2.977 palmos 85 céntimos y el resto el jardín. Linda: por delante, con dicha calle; por la izquierda, entrando, y por la derecha, con chalet del deudor, señalados con los números 11 y 7 en la misma calle, y por el fondo, con la citada calle de San Sebastián.

Quinta. Otro chalet como el anterior, situado en el repetido pueblo y calle de Nuestra Señora de Montserrat, señalado de número 11, de superficie 208 metros 75 decímetros, equivalentes a 5.643 palmos y 25 céntimos, de los cuales 112 metros 50 decímetros, o sean 2.977 palmos 85 céntimos, ocupa lo edificado, y el resto el jardín. Linda: por delante, con dicha calle; por la izquierda, entrando, y por la derecha, con chalet del hipotecante, señalados con los números 13 y 9, en la misma calle y por el fondo, con la calle de San Sebastián:

Sexta. Otro chalet como los anteriores, radicado en el referido pueblo y su calle de Nuestra Señora de Montserrat, señalada de número 13, de superficie 208 metros 75 decímetros, iguales a 5.643 palmos 21 céntimos, de los cuales 112 metros 50 decímetros o sean 2.977 palmos 85 céntimos ocupa lo edificado y el resto el jardín. Linda: por delante, con dicha calle, por la izquierda, entrando, y por la derecha, con chalet del deudor, señalados de números 15 y 11 en la misma calle, y por el fondo, con la repetida calle de San Sebastián.

Séptima. Otro chalet como los anteriores, sito en el mencionado pueblo y su calle de San Sebastián, número 6, de superficie 100 metros, equivalentes a 2.647 palmos, de los que 68 metros, o sean 1.799 palmos 95 céntimos, los ocupa lo edificado y el resto el jardín. Linda: por delante, con dicha calle; por la izquierda, entrando, con doña Pilar Rodó; por la derecha, con otro chalet del hipotecante, señalado de número 8 en la misma calle, y por el fondo, con el jardín de otro chalet del mismo deudor, descrito en orden primera.

Octava. Otro chalet como los anteriores, situado en el citado pueblo y su calle de San Sebastián, número 8, de superficie 100 metros, equivalentes a 2.647 palmos, de los cuales ocu-

pa lo edificado 68 metros, o sean 1.793 palmos 95 céntimos, y el resto el jardín. Linda: por delante, con dicha calle, por la derecha, con chalet del propio hipotecante, señalados, respectivamente con el número 6, en la citada calle y con el número 7 en la de Nuestra Señora de Montserrat, y por el fondo, con el jardín de otro chalet del mismo deudor, descrito en orden segundo.

Novena. Otro chalet como los anteriores, sito en el expresado pueblo, y su calle de Nuestra Señora de Montserrat, número 15, de superficie 208 metros 75 decímetros, equivalentes a 5.643 palmos veintidós céntimos, de los que 112 metros 50 decímetros, o sean 2.977 palmos 85 céntimos, los ocupa lo edificado, y el resto el jardín. Linda: por delante, con dicha calle; por la izquierda, entrando, y por la derecha, con chalet del mismo hipotecante, señalados con los números 17 y 13 de la propia calle y por el fondo, con la calle de San Sebastián.

Décima. Otro chalet como los anteriores, sito en el repetido pueblo y su calle de Nuestra Señora de Montserrat, señalado con el número 17, de superficie 208 metros 78 decímetros, equivalentes a 5.722 palmos, de los que 112 metros 25 decímetros, iguales a 3.077 palmos 15 céntimos, los ocupa lo edificado, y el resto el jardín. Linda: por delante, con dicha calle; por la izquierda, entrando, con D. Juan Eiser; por la derecha, con otro chalet del propio hipotecante, que se acaba de describir, y por el fondo, con la calle de San Sebastián; tasadas cada una de las fincas anteriores descritas en la siguiente forma: La primera y segunda, por el precedente orden de descripción, en 8.000 pesetas cada una; la tercera, cuarta, quinta y sexta, en 8.000 pesetas cada una; la séptima y octava, en 4.500 pesetas cada una; la novena, en 8.000 pesetas, y la décima y última, en 10.000 pesetas, cuyo total de 71.000 pesetas sirva de tipo a la subasta, con la deducción del 25 por 100 de referencia.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 134 de la ley Hipotecaria, estarán de suministro en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de los actores, confirmarán subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destimarse a su extinción el precio del remate.

Este tendrá lugar el día 23 del próximo venidero mes de Septiembre, a las doce, en el local de dicho Juzgado, sito en el ala derecha del Palacio de Justicia, Salón de San Juan, sirviendo de tipo para la subasta el pastado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 71.000 pesetas las diez fincas, con la deducción del 25 por 100 y no se admitirá presto alguna que sea inferior a dicho tipo.

Todos los que deseen constituir co-

mo postores a la subasta, deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos, o en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Están exceptuados de dicha consignación los actores y los demás acreedores a que se refiere la regla quinta del citado artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria.

Barcelona, 5 de Agosto de 1926.—El Secretario judicial, José M. Guardiola.

X—2776

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, en providencia de 31 de Julio último, dictada en los autos de juicio ejecutivo sumario promovido por el Procurador D. Joaquín de Casellas, en representación de D. Francisco Solé y Angrill, contra la Sociedad anónima española de Casas Baratas y Caja de Ahorros, por el presente se sacan a pública subasta, por término de veinte días y en lotes distintos, las fincas, especialmente hipotecadas, que se persiguen en dicho procedimiento, y son, a saber:

1.<sup>a</sup> Un chalet, sito en el término municipal de San Martín de Provensals, agregado actualmente al de Barcelona, que consta de planta baja y un piso, con cuatro fachadas, señalado con el número 12 del plano de urbanización de la finca "Casa Vélez", y 427 de la calle B, hoy Castillejos; lindante, por su frente, con la expresada calle B, hoy Castillejos; por la derecha, entrando, con la calle letra E del susodicho plano, hoy calle de José Ciurana; por la izquierda, con chalet número 11 del propio plano de urbanización, hoy 425 de la calle de Castillejos, y por la espalda, con chalet número 13 del repetido plano de urbanización, hoy número 24 de la calle de José Ciurana: comprende una superficie de 251 metros y 30 decímetros cuadrados equivalentes a 6.665 palmos y 14 décimos, también cuadrados, de los cuales ocupa la edificación 78 metros y 90 decímetros, ó 2.088 palmos y 48 décimos, también cuadrados. Tasada dicha finca, en la escritura de debitario, en la cantidad de 45.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Casa-torre, que consta de planta baja y primer piso, con cubierta de terrado y patio en su parte posterior, número 34, antes solar número 15 de la calle de Francisco Tárrega, antes Guba, de la presente ciudad de Barcelona y su barrio de San Andrés de Palomar y paraje La Sagrera, en que está situado, midiendo el solar cincuenta metros y 23 centímetros de latitud, por una longitud de 32 metros y seis centímetros, formando una superficie de 186 metros y 992 milímetros, o

4.950 palmos cuadrados, lindante, al frente, Sur, con dicha calle de Francisco Tárrega; por la espalda, Norte, con otra finca o casa-torre, de la propiedad de la entidad hipotecante; por la derecha, saliendo, Poniente, parte con Pablo Segú y parte con Marias Magriñá, y por la izquierda, Oriente, con la finca que inmediatamente se describirá, en el apartado letra c, que es el solar número 16, con las obras en el mismo existentes. Tasada dicha finca, en la propia escritura, en 30.000 pesetas; y

3.<sup>a</sup> Otra casa-torre, en construcción, que estará compuesta de bajos, primer piso, cubierta de terrado y patio en la parte posterior, sita en los mismos términos, barriada, paraje y calle que la inmediata anterior, que en el plano de urbanización tiene su solar el número 17, llevando en dicha calle hoy el número 38; mide cinco metros y 83 centímetros de latitud, por una longitud de 32 metros y seis centímetros, formando, por consiguiente, una superficie de 186 metros y 992 milímetros, o 4.950 palmos cuadrados; lindante, por su frente, Sur, con dicha calle de Francisco Tárrega; por la espalda, Norte, con finca de la propiedad de la entidad hipotecante; por la derecha, saliendo, Poniente, con otra finca de la propiedad de la entidad hipotecante, y por la izquierda, Oriente, con propiedad de D. José Sagarra. Tasada dicha finca, en la propia escritura, en la suma de 10.000 pesetas.

Se advierte que la subasta se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, entrando por el Salón de San Juan, el día 10 de Septiembre próximo y hora de las once: que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar, previamente, en la Caja de Depósitos Tesorería de esta provincia o en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación: que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo de tasación; que las cargas anteriores y gravámenes preferentes, si los hubiere, vendrán a cargo del comprador, entendiéndose expresamente que las acenta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta, laudemios, si los hubiere, pagos de derechos a la Hacienda, Registro y demás inherentes, vendrán a cargo del comprador.

Barcelona, 2 de Agosto de 1926.—El Secretario judicial, José de Alemany Milá.

X—2771

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHE, DE BILBAO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido, en juicio de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. José A. de Muzquiz, en nombre de doña Aurea María Luisa Velasco y Olivares, mayor de edad, casada y vecina de Deusto, sobre pre-

sunción de muerte de D. Agustín y D. Francisco de Mendoza Albristu o Albitia y de D. Félix Ventura de Mendoza Larrea, que se declare que a su representada corresponden todos los derechos a la herencia de referidos señores y por tanto los que representan o puedan derivarse de las acciones 121.256 al 121.259, ambos inclusive y las números 121.268 y 121.269 del extinguido Banco Nacional de San Carlos; y que se declare el extravío o desaparición de mencionadas acciones, se emplaza a las personas que se crean con derecho a oponerse a las pretensiones expuestas, para que en el término de veinte días comparezcan en mencionados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bilbao a 4 de Agosto de 1926.—El Licenciado Adolfo de Arriaga.—El Juez de primera instancia, Pedro Navarro.

X—2772

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERUEL

Don Inocencio Guardo Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido.

Hago saber: Que el día 11 de Septiembre venidero, a las once horas, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de los Amantes, número 13, la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, de la finca que se dirá, acordada en auto de quiebra de la Sociedad mercantil regular colectiva Hijos de B. Sanz, de esta plaza.

##### FINCA

Una ollería o alfarería de loza, denominada La Mudéjar, sita en el barrio del Calvario, extramuros de esta ciudad, señalada con el número 13. Unida a ésta se halla una parcela de terreno en la partida de las Ollerías del Calvario, de este término.

Tanto los linderos, extensiones y demás datos que respecto a la finca constan en los autos, se hacen constar en los edictos insertos en la GACETA DE MADRID del día 14 de Abril último y en el Boletín Oficial de esta provincia de 20 del mismo mes.

Dicha ollería fué tasada pericialmente en la suma de 99.700 pesetas, con la parcela.

Para dicha subasta los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de tasación de la finca, sin lo cual no serán admitidos.

Esta subasta es sin sujeción a tipo.

Los títulos de propiedad se hallan a disposición de los licitadores por si desean examinarlos, siendo de cuenta de ellos proveerse de los que falten, pudiendo examinar las máquinas, si tanto lo desean.

Dado en Teruel a 10 de Agosto de 1926.—P. H., el Secretario, Plácido Martín.—El Juez, Inocencio Guardo.

X—2769

**L'ABEILLE****PEDRISCO****Cuenta de Pérdidas y Ganancias.****Francos.****INGRESOS**

Remanente del saldo en 31 Diciembre 1924.

16.432,12

*Provisiones hechas en 31 de Diciembre de 1924:*

Siniestros pendientes de arreglo. 1.300.000

Riesgos en curso. 1.685.000

Anulaciones y comisiones sobre primas pendientes, varios e imprevistos. 1.225.000

2.910.000

4.210.000,00

Primas de 1925, comprendidos los derechos de Timbre y de Registro. 33.640.154,07

Ingresos varios y participación de los reaseguradores en los siniestros. 7.014.874,27

Producto de los fondos invertidos e intereses diversos. 967.414,57

TOTAL. 45.848.875,03

**G A S T O S**

Siniestros y gastos de arreglo del año. 18.699.745,47

Comisiones sobre seguros. 4.041.390,16

Gastos en las Agencias y gastos de Inspección. 536.919,43

Reaseguros y anulaciones. 10.209.377,59

Impuestos y patentes. 1.008.828,54

Sueldos, dietas, asignaciones y gratificaciones. 1.133.536,52

Alquileres, gastos de ocupación y reparación, trabajos diversos. 65.418,34

Gastos de Administración. 378.759,52

*Provisiones:*

Siniestros pendientes de arreglo. 2.000.000,00

Riesgos en curso. 2.860.000,00

Anulaciones, varios e imprevistos. 1.875.000,00

4.735.000,00

6.735.000,00

Remanente del ejercicio 1924. 16.432,12

*Balance en beneficio:*

Beneficio industrial de 1925. 1.139.586,86

Fondos invertidos, intereses diversos y ganancia sobre el cambio. 1.878.900,18

3.018.467,04

3.054.899,16

TOTAL. 45.848.875,03

*Balance en 31 de Diciembre de 1925.***A G T I V O****Francos.***Valores mobiliarios:*

Afectos a la reserva para siniestros pendientes. 2.000.000,00

Afectos a la reserva por riesgos en curso. 2.860.000,00

Otros valores mobiliarios. 9.784.585,41

14.644.585,41

3.208,33

Efectivo en Caja. 3.208,33

Banco de Francia y banqueros varios. 4.973.603,72

Debido por los Agentes. 4.484.333,23

Debido por varios. 1.665.729,70

TOTAL. 25.771.460,39

**Francos.****P A S I V O**

Capital social. 4.000.000,00

Reserva estatutaria. 2.000.000,00

Reserva para eventualidades. 3.600.000,00

Reserva para fluctuación de valores. 2.850.000,00

Reserva para estabilización del dividendo. 500.000,00

Siniestros pendientes de arreglo. 2.000.000,00

Provisiones para riesgos en curso. 2.860.000,00

Provisiones por no valores, anulaciones, varios e imprevistos. 1.875.000,00

4.735.000,00

2.387.808,98

599.812,25

Debido a varios. 63.940,00

Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. 3.034.899,16

TOTAL. 25.771.460,39

**OPERACIONES EN ESPAÑA****Cuenta de Pérdidas y Ganancias.****D E B E****Pesetas.**

Saldo del ejercicio 1919. 856.054,13

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo. 15.953,15

Gastos de producción. 26.021,09

Gastos generales. 17.641,50

Comisiones de cobro. 4.725,89

Contribuciones e impuestos. 2.183,89

TOTAL.

922.579,65

**H A B E R**

Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos. 35.612,80

Derechos de pólizas y adiciones. 603,00

Intereses varios. 25.213,04

Impuestos varios. 1.049,55

32.803,65

33.853,20

Saldo deudor. 827.297,61

TOTAL.

922.579,65

El Delegado general para España, José Canoz.

X-2777

**L'ABEILLE****INCENDIOS****Cuenta de Pérdidas y Ganancias.****INGRESOS****Francos.**

Remanente de saldo en 31 Diciembre 1924. 68.653,45

*Provisiones hechas en 31 de Diciembre de 1924:*

Siniestros pendientes de arreglo. 3.500.000,00

Riesgos en curso. 11.850.000

Anulaciones sobre primas pendientes, varios e imprevistos. 2.150.000

14.000.000,00

17.300.000,00

Primas de seguros vencidas o realizadas durante el ejercicio. 48.603.549,18

Impuestos de registro, de timbre y tasa en favor de los bomberos. 10.969.584,43

39.571.439,64

	Francos.
Participación de los reaseguradores en los siniestros y recursos ejercidos.....	8.036.733,38
Ingresos varios y ganancia sobre el cambio.....	1.137.905,40
Productos de los fondos invertidos e intereses diversos.....	1.771.942,36
<b>TOTAL.....</b>	<b>88.088.368,20</b>

**G A S T O S**

Siniestros y gastos de arreglo del año.....	22.735.343,89
Comisiones sobre seguros.....	8.768.484,65
Gastos en las Agencias y gastos de inspección.....	1.693.033,86
Impuestos.....	13.849.490,50
Contribución al Salvage Corps de París.....	6.421,75
Sueldos, dietas, asignaciones y gratificaciones.....	2.512.010,31
Alquileres, gastos de ocupación y reparación, trabajos diversos.....	161.330,51
Gastos de Administración y gastos varios.....	531.994,86
Primas cedidas en reaseguro.....	12.807.314,31

*Provisiones:*

Siniestros pendientes de arreglo.....	3.500.000,00
Riesgos en curso.....	14.700.000,00
Anulaciones sobre primas pendientes, varios e imprevistos.....	2.357.000,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>17.057.000,00</b>

Remanente del ejercicio 1924.....	68.653,45
-----------------------------------	-----------

*Balance en beneficio:*

Beneficio industrial de 1925.....	1.774.541,12
Fondos invertidos, intereses diversos y ganancia sobre el cambio.....	2.622.749,19
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.397.290,31</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>88.088.368,20</b>

*Balance en 31 de Diciembre de 1925.*

	A C T I V O	Francos.
Accionistas (capital no desembolsado).....		6.000.000,00
<i>Valores mobiliarios:</i>		
Afectos a la reserva para siniestros en suspenso.....	3.500.000,00	
Afectos a la reserva para riesgos en curso.....	1.130.000,00	
Otros valores mobiliarios.....	15.495.596,22	
Efectivo en Caja.....		33.615.596,23
Banco de Francia y Banqueros diversos.....		229.225,14
Debido por las Agencias por primas reembolsadas o en curso de recaudación.....	5.111.253,27	
Debido por varios.....	8.072.436,33	
Los fondos de la Sociedad han sido, efectivamente, colocados de conformidad con las disposiciones del artículo 57 del decreto de 8 de Marzo de 1922.		1.529.698,01
<b>TOTAL.....</b>		<b>51.554.819,28</b>

**P A S I V O**

Capital social.....	12.000.000,00
Reserva estatutaria.....	2.400.000,00

	Francos.
Reserva extraordinaria para siniestros y reaseguros.....	1.200.000,00
Reserva para eventualidades.....	2.000.000,00
<i>Provisiones:</i>	
Siniestros pendientes de arreglo.....	3.500.000,00
Riesgos en curso.....	14.700.000,00
Anulaciones sobre primas pendientes, varios e imprevistos.....	2.357.000,00
Debido a varios.....	1.071.062,15
Debido a la Administración del Timbre.....	6.429.753,37
Dividendos pendientes de pago.....	587.260,00
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	4.465.943,76
<b>TOTAL.....</b>	<b>56.551.019,28</b>

**OPERACIONES EN ESPAÑA***Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre 1925.*

D E B E	Pesetas.
Saldo del ejercicio anterior.....	164.042.250
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	234.477.010
Deducción la porción reasegurada .....	74.250
<b>TOTAL.....</b>	<b>234.442.750</b>

*Gastos de administración del ejercicio:*

Gastos de producción.....	66.032.865
Gastos generales.....	100.215.755

*Comisiones de cobro:*

Sobre seguros.....	143.728.760
Sobre reaseguros.....	618.570

Contribuciones a impuestos.....	26.292.650
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	14.568.650

Amortización de saldos fallidos.....	76.060
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1925:</i>	

Reserva de riesgos sobre primas en curso (1/3 de 495.558,96).....	165.186,320
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	90.966,910

<b>TOTAL.....</b>	<b>1.000.132.090</b>
-------------------	----------------------

**H A B E R***Reservas técnicas del ejercicio:*

Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	141.199.350
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	77.638,500

Primas del ejercicio netas de comisiones y risarcimientos:	
Seguros directos .....	507.155.500
En reaseguros aceptados.....	3.103.620

Derechos de pólizas, adiciones y plazas.....	4.004.300
Recibido por fases y otros conceptos.....	26.774.730

Beneficios recibidos:	
Comisiones percibidas por reaseguros dados .....	2.916.310
Saldo deudor en 31 de Diciembre de 1925.....	263.786.230

<b>TOTAL.....</b>	<b>1.000.132.090</b>
-------------------	----------------------

El Delegado general para España, José Canoz.  
X-2779

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****ASTORGA**

Don Angel Barroeta y Fernández Llorente, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido. Hago saber: Que en la demanda incidental de previo y especial pronunciamiento sobre nulidad de actuaciones en la ejecución de sentencia de juicio de accidente de trabajo, promovida en concepto de pobre por D. Luciano Rodríguez Nuevo, vecino de Reguero y Cerdas, contra la Diócesis Asturicense y la Parroquia de Bermejo y Cerdas representada por el señor Cura párroco D. Felipe García y García, sobre reclamación de 535,60 pesetas de los gastos causados en la asistencia médica a consecuencia de un accidente del trabajo; y para asegurar el pago de las costas causadas y que se causen en dicho incidente y multa impuesta al Secretario sultante que fué del Juzgado municipal de Villagatón, D. Manuel Freile García, todo ello por el valor total de 1.134 pesetas, fueron embargados por el Juzgado municipal de Villagatón, con fecha de ayer, en virtud de orden de este Juzgado, y como de la propiedad del expresado D. Manuel Freile García, los bienes siguientes:

1.º Una casa de planta alta y baja, cubierta de losa, de mampostería ordinaria, con rebolla de cal y arena, sita en el pueblo de Peníñuelas, sitio llamado Vivero de los Robles, con un terreno labrado a la parte Naciente, unido a la casa, que todo constituye una sola finca; mide la casa 15,5 metros cuadrados, y el terreno, unas ocho tierras, y limita: a la derecha, izquierdilla y espalda, casa y terreno, con campo o monte comunal del pueblo de Brañuelas, y frente, camino público que bionduer a Villagatón.

2.º Una tierra labrada, al sitio de Río de Muelas, término de Brañuelas, de 18 tierras: Nada: al Este, tierra de Miguel Nuevo; Sur y Oeste, campo communal del exarcado Brañuelas, y Norte, río Muelas.

Habiéndose dictado por este Juzgado la siguiente:

—Providencia.—Juez. Sr. Barroeta. Astorga, 7 de Agosto de 1926.—La procedente carta orden áñase a los autos de su referencia: para la anotación preventiva del embargo practicando libranza mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido. Interesándose devueltos un ejemplar encallentado para su unión a los autos; ésta mandamiento se hará preventiva, para que el libro y remita a este Juzgado certificación en que consten las hipotecas, cesiones y gravámenes a que estén sujetos los bienes, o que se hallan libres de cargas; y requiriérase al deudor, para que dentro de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Barroeta.—Ante mí, Manuel Martínez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al apremiado D. Manuel Freile García, Secretario suplente que fué del Juzgado municipal de Villagatón, que se halla ausente desde hace unos ocho meses en las Américas, ignorándose su paradero, se expide el presente a los fines que procedan.

Dado en Astorga a 7 de Agosto de 1926.—P. S. M., el Secretario. Manuel Martínez.—El Juez, Angel Barroeta. JC—209

**HUESCA**

D. Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de Huesca.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Miguel Ferrer Serra, natural de Alcolea de Cinca, partido judicial de Fraga, viudo de Isabel Mairal, sin hijos, de sesenta y nueve años de edad, el cual falleció en esta ciudad, donde tenía su domicilio, el 15 de Agosto de 1925, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Huesca a 3 de Agosto de 1926.—El Secretario, Vicente Isaac.—El Juez, Francisco Manzanares.

JC—211

**MANZANARES**

D. Federico Collado y Arce, Juez de instrucción de Manzanares y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Manuel Ramírez Muñoz, de diecinueve años, soltero, jornalero, hijo de Juan Agustín y María; domiciliado últimamente en Membrillal, de donde es natural, y cuya actual paradero se ignora; procesado por el sumario que se le sigue, con el número 118 de 1925, por uso de armas, a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Manzanares dentro del término de ocho días, con objeto de hacerle saber que el Ministerio fiscal, en sus conclusiones, solicita se le imponga la pena de un mes y un día de arresto mayor y cien pesetas de multa, accesorias y costas, con cuya petición se mostró conforme su defensa, y manifieste si ratifica o no dicha conformidad de su Letrafo, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así está acordado en cumplimiento a una orden de la Superioridad dimanada del sumario que antes se expresa.

Dado en Manzanares a 27 de Julio de 1926.—El Secretario, Santiago Milla.—El Juez, Federico Collado.

JO—8866

**MARBELLA**

D. Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de Marbella.

Por virtud del presente, se cita y llama a José Rodríguez Prada, sepul-

turero que fué de Mijas, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de declarar en el sumario que instruyo sobre inhumación, con el núm. 12 de este año, con el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Dado en Marbella a 27 de Julio de 1926.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Mariano Gómez Contreras.

JO—3337

**MONTÁNCHEZ**

D. Antonio Martínez García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se resellará, propiedad del vecino de Botija Cipriano Delgado Morgado, y que fue hurtado en la noche del 18 al 19 del actual de la finca Vega, del término municipal del referido pueblo, y casa de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontrase, si no crecidasen su legítima adquisición.

**Señas del semoviente.**

Una jaca de ocho años y medio, de alzada 1,40, pelo castaño encendido, raza española, con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola, donde está asegurada, en la malla izquierdilla; estrella en la frente, careto, labio superior bebe en blanco, extremidades negras y lunar blanco nacimiento col.

Dado en Montánchez a 28 de Julio de 1926.—El Secretario, P. S. M., Félix Yebato.—El Juez, Antonio Martínez García.

JO—891

**MONTBLANCH**

D. Luis Asensio Mira, Juez de instrucción del partido de Montblanch.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que me hallo instruyendo con motivo de la desaparición de la vecina de Santa Coloma de Queralt, Vicenta Castells Alemany, de sesenta años de edad, pequeña, gordetilla, de pelo blanco, y que viste de negro, la que se supone fué arrastrada por las aguas del río Gayá durante el fuerte temporal que descargó en aquella villa y su comarca el 6 del corriente; se cita y llama a cuantas personas puedan aportar datos útiles encaminados al descubrimiento o hallazgo del cadáver de la referida Castells, al objeto de que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirlas declaración.

Y al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen cuantas investigaciones estimen procedentes al indicado fin.

Dado en Montblanch a 27 de Julio de 1926.—El Secretario, A. Fernández Pozal.—El Juez, Luis Asensio.

JO—8868

(Continúa en la página 244.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

### NUMERO 1

RECAUDACION liquida obtenida en el mes de Abril de 1926 y en los de Julio de 1925 a Marzo de 1926, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE ABRIL DE 1926			EN LOS MESES DE JULIO DE 1925 A MARZO DE 1926			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL
<b>SECCION PRIMERA</b>									
<b>CAPITULO PRIMERO</b>									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1. <sup>a</sup> Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
a) Hacienda rural y pecuaria...	1.180.151,17	870.521,16	1.050.652,33	103.778.237,07	12.868.227,26	116.106.464,32	104.967.388,24	12.788.748,41	117.726.116,66
b) Centésimas sobre la misma...	"	64.312,41	64.312,41	31.384.035,17	2.177.603,64	13.561.728,71	11.384.035,17	2.242.005,95	12.028.041,12
c) Riqueza urbana con el 7,50 por 100 de reenge adicional).	1.270.830,15	178.082,32	1.448.918,47	73.760.606,46	6.370.505,53	79.146.171,99	75.037.502,61	5.587.587,85	80.505.000,46
d) Centésimas sobre la misma...	"	28.641,44	28.641,44	8.125.512,54	823.314,05	8.948.827,10	8.125.512,54	851.958,00	8.077.468,63
Cuotas correspondientes a bienes del Estado.									
Hacienda...	15.060,46	155,80	15.216,26	135.607,88	211.098,89	363.278,36	150.508,34	211.284,49	383.234,24
Urbana...	4.709,82		4.709,82	16.671,59			21.381,41		
Zona de ensanche (7,50 por 100 de reenge adicional sobre la urbana)	26.030,38	754,18	26.784,56	1.294.288,21	50.446,88	1.360.732,09	1.320.219,57	57.203,01	1.377.422,58
2. <sup>a</sup> Idem industrial y de comercio...	3.003.088,51	250.142,20	3.253.230,71	109.406.281,06	8.329.446,58	117.735.726,64	112.410.209,57	8.679.587,78	120.089.867,35
3. <sup>a</sup> Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal...	9.943.828,07			75.854.430,10			85.108.258,77		
Del capital...	23.001.872,25	758.841,17	23.750.713,42	91.837.600,36	21.084.372,40	236.774.911,88	115.738.071,61	22.743.213,57	280.016.379,55
Del trabajo personal juntamen- to con el capital...	9.237.426,58			47.008.510,02			58.336.096,60		
4. <sup>a</sup> Donativo del Clero y monjas...	142.761,85	"	142.761,85	1.124.422,10	"	1.124.422,10	1.267.173,05	"	1.267.173,05
5. <sup>a</sup> Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes...	11.053.708,14	133.548,64	11.187.314,78	101.714.242,11	5.050.200,62	106.764.448,73	112.768.010,25	5.183.753,26	117.951.763,51
6. <sup>a</sup> Idem de minas									
Canon de superficie...	45.877,17	655,50	46.432,67	4.805.685,25	738.201,47	5.538.886,72	4.851.542,42	738.760,97	5.685.200,39
sobre la explotación...	1.208.123,00	"	1.208.123,00	4.705.200,36	18.128,00	4.723.327,96	6.003.332,45	18.128,00	6.021.461,05
7. <sup>a</sup> Idem sobre grandes y títulos de Castilla...	292.637,50	"	292.637,50	1.276.803,24	225,00	1.277.028,24	1.509.340,74	225,00	1.509.665,74
8. <sup>a</sup> Idem de cédulas personales...	97.081,71	"	97.081,71	9.290.051,55	3.867,63	9.303.809,08	9.307.039,26	3.867,53	9.400.890,79
9. <sup>a</sup> Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimos sobre el mismo)...	1.350.925,13	1.856,05	1.352.780,18	10.420.375,76	128.100,77	10.557.476,53	11.780.300,80	128.055,82	11.910.256,71
10. Idem sobre Casinos y Círculos de recreo...	704,85	116,00	820,85	34.854,56	18.911,63	54.766,19	35.649,41	20.026,68	55.676,04

11. Idem sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo) . . . . .	449,18	343,00	792,18	60.797,61	21.593,56	82.391,07	61.246,59	21.930,56	83.180,26
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra . . . . .	2.599.103,17	0	2.500.103,17	0,317.861,57	1.883.541,42	8.201.392,99	8.910.054,74	1.883.541,42	10.800.496,16
13. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos . . . . .	0	0	0	24.689.970,14	0	24.689.970,14	24.689.970,14	0	24.689.970,14
14. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad . . . . .	36.422,23	0	36.422,23	203.914,56	607,74	204.422,29	300.336,78	607,74	300.844,52
15. Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para apercibir los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922) . . . . .	173.698,67	0	173.698,67	1.198.887,33	61.616,52	1.260.503,85	1.372.585,90	61.616,52	1.434.202,42
16. Idem a favor de las Diputaciones provinciales sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes (art. 238 del Estatuto provincial) . . . . .	866.094,93	0	866.094,93	6.310.342,67	0	6.310.342,67	7.176.437,60	0	7.176.437,60
	66.889.918,49	1.787.895,62	67.677.812,11	604.930.022,16	59.270.997,58	764.201.019,74	760.810.938,65	61.058.893,20	821.878.831,85

## SECCION SEGUNDA

## CAPITULO II

## CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Art.

1. <sup>a</sup> Renta de Aduanas:									
Derechos de importación . . . . .	45.132.473,89	112.132,08	45.244.605,97	393.132.552,79	9.150.619,83	402.283.172,62	438.265.026,38	9.232.761,91	447.527.778,59
Recargo transitorio . . . . .	401.877,08	0	401.877,08	3.460.650,11	146.155,86	3.605.805,07	3.802.527,19	145.155,86	4.007.683,05
Idem de exportación . . . . .	4.778,21	2.488,60	257.207,81	2.981.068,47	0.575,30	2.301.541,83	2.630.746,38	12.063,00	2.048.800,64
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras . . . . .	3.265.202,09	2.708,73	3.268.001,72	31.333.991,03	143.444,19	31.477.496,12	34.599.104,92	146.242,92	34.745.437,34
Idem de tonelaje . . . . .	320.680,89	0	320.680,89	2.276.807,44	0	2.276.807,44	2.590.408,33	0	2.590.408,33
Derechos menores . . . . .	276.261,09	1.429,60	279.680,89	2.201.761,56	63.571,12	2.265.332,68	2.480.012,65	65.000,72	2.545.013,37
Idem sanitarios . . . . .	13.049,70	0	13.049,70	121.634,73	45,00	121.679,73	134.084,43	45,00	134.729,43
Idem de reconocimiento de ganado a su importación . . . . .	3.214,60	0	3.214,60	63.046,62	12,00	63.058,62	66.261,12	12,00	66.273,12
Idem de Aduanas por material de obras públicas . . . . .	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. <sup>a</sup> Impuesto sobre el azúcar . . . . .	8.416.352,91	0	8.416.352,91	87.750.203,76	61,00	87.750.284,76	78.168.550,67	81,00	78.166.637,67
3. <sup>a</sup> Idem sobre el alcohol . . . . .	3.222.338,70	864,30	3.223.203,00	29.878.973,18	23.600,85	29.902.583,03	33.101.311,88	24.474,15	33.125.780,03
4. <sup>a</sup> Idem sobre la nicticoria . . . . .	195.203,61	0	195.203,61	1.594.024,35	360,00	1.594.374,35	1.789.287,96	360,00	1.789.637,96
5. <sup>a</sup> Arbitrio de los puertos francos de Canarias . . . . .	805.385,78	0	805.385,78	6.170.688,30	0	6.176.688,30	6.982.074,14	0	6.982.074,14
6. <sup>a</sup> Derechos obviacionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos) . . . . .	317.612,73	0	317.612,73	3.184.554,43	0	3.184.554,43	3.502.167,16	0	3.502.167,16
7. <sup>a</sup> Impuesto de Consumos . . . . .	312.134,13	6.635,15	318.789,28	2.655.208,89	611.337,35	3.166.546,24	2.867.943,00	617.992,50	3.485.335,52
8. <sup>a</sup> Idem sobre los transportes especiales y de lujo y de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales . . . . .	4.909.697,80	12.354,75	4.922.062,64	50.406.903,79	974.712,65	51.441.016,44	55.376.801,68	987.007,40	56.363.069,08
9. <sup>a</sup> Timbre del Estado . . . . .	21.080.578,63	0	21.080.578,63	181.594.406,83	47.408,05	181.641.814,88	202.874.985,46	47.408,05	202.722.393,51
10. Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa . . . . .	0	0	0	123.760,00	0	123.760,00	123.760,00	0	123.760,00
11. Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio . . . . .	4.765.588,02	24.037,21	4.790.526,83	21.087.110,48	539.623,06	21.626.739,53	26.852.706,10	504.560,28	26.417.205,98

	EN EL MES DE ABRIL DE 1926			EN LOS MESES DE JULIO DE 1925 A MARZO DE 1926			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1925-26	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL
Art. 12. Impuesto sobre el consumo interior de la carne.	340.000,83	0	340.000,83	2.003.785,87	856,00	2.004.642,77	3.243.882,70	856,00	3.244.738,60
13. Idem sobre la pólvora y aceolas explosivas.	451.492,47	0	451.492,47	6.282.030,82	87,64	6.282.128,00	8.713.531,78	87,64	8.713.610,43
14. Recargo a favor de las Diputaciones provinciales sobre el impuesto de timbre del Estado (arts. 241 y 242 del Estatuto provincial).	584.000,50	0	584.000,50	4.650.430,02	0	4.650.430,02	5.234.439,52	0	5.234.439,52
	<b>95.970.001,15</b>	<b>103.800,42</b>	<b>95.283.791,67</b>	<b>812.193.406,09</b>	<b>11.710.480,85</b>	<b>813.900.186,78</b>	<b>907.260.568,06</b>	<b>11.874.160,27</b>	<b>919.143.708,35</b>

**SECCIÓN TERCERA****CAPÍTULO III****MONÓPOLOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN**

1.º Tabacos.	21.344.226,45	0	21.344.226,45	103.487.012,08	0	103.487.012,08	214.782.138,88	0	214.782.138,88
2.º Céñillas fósforoán y toda clase de fósforos.	4.197.028,81	0	4.197.028,81	92.355.750,55	0	92.355.750,55	36.533.370,36	0	36.533.370,36
5.º Loterías.	10.010.122,00	0	10.010.122,00	268.540.411,89	0	268.540.411,89	288.108.533,89	0	288.108.533,89
6.º Producto de rifas.	4.880,00	0	4.880,00	20.411,00	0	20.411,00	26.291,00	0	26.291,00
6.º Caja de la Moneda.	201.337,41	0	201.337,41	437.512,15	0	437.512,15	638.840,56	0	638.840,56
6.º Préstito de la GACETA.	102.977,56	1.080,00	104.057,56	701.591,00	54.760,00	750.351,00	804.588,55	50.740,00	861.303,55
7.º Correos									
Giro postal.	1.015.000,00	0	1.015.000,00	1.000.003,34	0	1.000.003,34	2.714.003,34	0	2.714.003,34
Otros productos.	28.710,79	0	28.710,79	1.200.306,83	0	1.200.306,83	1.320.406,82	0	1.320.406,82
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.	51.717,84	0	51.717,84	4.349.047,62	0	4.349.047,62	4.491.655,40	0	4.491.655,40
9.º Establecimientos penales.	2.277,47	0	2.277,47	40.040,11	0	40.040,11	51.917,58	0	51.917,58
	<b>46.898.877,89</b>	<b>1.080,00</b>	<b>46.899.957,89</b>	<b>802.880.970,42</b>	<b>63.760,00</b>	<b>802.936.030,42</b>	<b>840.449.733,74</b>	<b>63.740,00</b>	<b>840.508.468,74</b>

**SECCIÓN CUARTA****CAPÍTULO IV****PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO**

Art. Renta									
1.º Salinas de Torrevieja.	0	0	0	1.132.208,40	0	1.132.208,40	1.132.208,40	0	1.132.208,40
2.º Minas:									
Almidón.—Producto líquido.	2.000.000,00	0	2.000.000,00	6.000.000,00	0	6.000.000,00	7.000.000,00	0	7.000.000,00
Litatos.	750.000,00	0	750.000,00	2.001.573,10	0	2.001.573,10	2.751.573,10	0	2.751.573,10
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.	10.589,65	0	10.589,65	189.849,96	18.366,45	208.006,45	209.230,80	18.366,45	207.863,35

Idem de las fincas al servicio de la Administración.	335,00	*	335,00	3.206,38	*	3.206,38	3.641,33	*	3.641,33	
Producto de canales y navegación fluvial	64.710,61	*	64.710,61	481.468,08	*	481.468,08	546.174,86	*	546.174,86	
Idem de montes y plantas.	8.877,00	*	8.877,00	178.777,84	*	178.777,84	184.666,44	*	184.666,44	
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.	*	*	*	27.322,52	2.413,30	20.735,82	27.322,52	2.413,30	20.735,82	
4.º Renta de los bienes del Clero a medias y por venta de frutos.	571,84	*	571,84	14.866,74	36,34	14.893,08	15.428,60	36,34	15.404,94	
5.º Idem de cruzada (producto líquido).	402.514,35	*	402.514,35	873.666,77	20.745,04	804.411,91	1.276.181,12	20.745,04	1.208.026,10	
6.º Producto en administración de las fincas de sociedades.	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
7.º Diferencias de derechos del Estado:										
20 por 100 de la renta de Propios.	38.098,57	717,68	39.416,25	452.550,01	296.236,10	748.786,20	401.246,49	296.053,87	748.802,45	
10 por 100 de aprovechamientos y restales de los montes al cargo de los Ministerios de Fomento y Hacienda.	50.510,02	3.405,00	50.510,02	2.138.281,40	42.838,58	2.138.281,40	2.188.800,42	46.244,48	2.188.800,42	
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	*	2.250,00	2.250,00	750,00	1.437,50	2.187,50	750,00	3.687,50	4.437,50	
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	39.535,00	*	39.535,00	970.850,00	100.512,50	1.089.382,50	1.019.385,00	100.512,50	1.128.897,50	
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.	6.200,00	*	6.200,00	100.988,45	*	100.988,45	107.188,45	*	107.188,45	
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	7,38	*	7,38	262,40	*	262,40	260,85	*	260,85	
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.	212.670,78	*	212.670,78	1.011.651,68	150.312,11	1.161.963,70	1.224.322,46	160.312,11	1.374.634,57	
Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza.	*	*	*	26.230,62	*	26.230,62	26.230,62	*	26.230,62	
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.	8.189,00	2.703,16	5.083,00	165.603,41	188.791,84	354.394,05	168.793,34	191.584,00	360.378,03	
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias a otras resoluciones favorables al Estado.	1.130,00	*	1.130,00	10.343,84	*	10.263,84	11.303,84	*	11.303,84	
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.	8.000,00	*	8.000,00	88.950,00	2.894,47	41.644,47	47.550,00	2.894,47	50.244,47	
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.	20.010,70	*	20.010,70	234.924,57	4.876,10	230.800,67	255.835,27	4.876,10	260.711,87	
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de instrucción primaria.	*	*	*	23.166,74	23.166,74	*	23.166,74	23.166,74	23.166,74	
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.	*	*	*	7.707,30	7.707,30	*	7.707,30	7.707,30	7.707,30	
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración.	23.432,50	*	23.432,50	864.881,70	*	864.881,70	888.314,20	*	888.314,20	

	EN EL MES DE ABRIL DE 1926			EN LOS MESES DE JULIO DE 1925 A MARZO DE 1926			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1925-26	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL
Reintegros de anticípios hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.	653.205,01	*	653.205,01	12.063.998,93	*	12.063.998,93	12.717.203,94	*	12.717.203,94
5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saídos a favor de los Ayuntamientos de las 16 contenciosas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal).	714.401,41	200,00	714.601,41	4.351.387,84	590.400,11	4.941.847,75	5.085.849,05	590.680,11	5.650.509,16
10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial (Por virtud del Estatuto municipal).	18.325,59	*	18.325,59	65.995,74	87.379,00	153.375,34	84.821,33	87.379,00	171.700,93
Reintegros de anticípios hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas (Ley de 14 de Agosto de 1919).	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Idem de anticípios hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley de 29 de Junio de 1917).	1.942,04	*	1.942,04	35.682,56	*	35.682,56	37.624,60	*	37.624,60
Idem de id. id. a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las Inundaciones de 1919 (Ley de 29 de Abril de 1920).	*	*	*	145.850,00	*	145.850,00	145.850,00	*	145.850,00
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos (Real decreto de 21 de Diciembre de 1920).	*	*	*	1.941,00	*	1.941,00	1.941,00	*	1.941,00
Reintegros de anticípios hechos a las Diputaciones provinciales con arreglo al Real decreto de 1º de Julio de 1925.	939.837,16	*	939.837,16	4.476.602,49	*	4.476.602,49	5.416.439,65	*	5.416.439,65
	5.982.730,24	6.900,83	5.982.691,07	37.109.210,71	1.504.125,98	38.613.336,09	43.001.940,95	1.510.088,21	44.602.027,16

## Ventas

- 8.º Ventas anteriores a la de Mayo de 1855.—Obligaciones a metálico que se formalicen.
- 9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.
11. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.
13. Idem id. de Marina.
14. Idem de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad.
15. Idem de la fd. de sulfato de cobre.

37.088,23	200,00	37.288,23	131.050,70	593,38	131.644,08	168.188,03	793,38	168.932,31
634,08	*	634,08	1.172,57	*	1.172,57	1.807,25	*	1.807,25
*	*	*	*	*	*	*	*	*
14.125,51	*	14.125,51	21.700,86	*	21.700,86	35.892,37	*	35.892,37
30.000,00	*	30.000,00	637.921,00	*	637.921,00	637.921,00	*	637.921,00
*	*	*	*	*	*	*	*	*
679.437,50	*	679.437,50	*	*	679.437,50	679.437,50	*	679.437,50
*	*	*	*	*	*	*	*	*
81.848,42	200,00	82.048,42	1.471.348,63	593,38	1.471.942,01	1.553.197,05	793,38	1.553.990,43

## SECCION QUINTA

## CAPITULO V

## RECURSOS DEL TESORO

Art.

- 1.º Cuotas militares y multas.
- 2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.
- 3.º Derechos de custodia de depósitos.
- 4.º Publicaciones oficiales.
- 5.º Recursos eventuales de todos los ramos.
- 6.º Intereses de demora sobre fondos distrajidos de su legítima inversión.
- 7.º Alances.
- 8.º Atrasos hasta fin de 1849.
- 9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.
10. Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.

777.107,65	*	777.107,65	18.020.703,65	*	18.920.763,65	17.703.871,30	*	17.703.871,30
670.585,77	*	576.585,77	14.274.057,09	*	14.274.057,09	14.850.642,86	*	14.850.642,86
3.329,95	*	3.329,95	97.441,64	*	97.441,64	100.771,59	*	100.771,59
1.890,00	*	1.890,00	24.675,40	*	24.675,40	26.606,40	*	26.606,40
224.495,92	667,50	225.063,42	6.845.019,16	28.780,46	6.873.799,63	7.009.515,07	29.347,08	7.098.863,05
29.263,11	*	29.263,11	90.187,42	*	90.187,42	110.450,53	*	110.450,53
67,25	*	67,25	89.416,16	*	89.416,16	89.483,41	*	89.483,41
*	*	*	*	*	*	*	*	*
72.250,00	*	72.250,00	650.250,00	*	650.250,00	722.500,00	*	722.500,00

	EN EL MES DE ABRIL DE 1926			EN LOS MESES DE JULIO DE 1925 A MARZO DE 1926			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1925-26	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL
<b>ABR.</b>									
11. Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Débito.	400.000.000,00	0	400.000.000,00	0	0	0	400.000.000,00	0	400.000.000,00
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.	18.105,00	0	18.105,00	111.343,56	0	111.343,56	139.448,56	0	139.448,56
13. Reintegro de anticípos hechos a la prensa periódica.	27.368,87	0	27.368,87	227.900,12	0	227.900,12	256.328,00	0	256.328,00
Annualidades concedidas con Ayudas militares y Dispensaciones para competi- ciones de débitos y créditos hasta fin de 1918.	46.080,49	0	46.080,49	262.347,27	0	262.347,27	298.427,76	0	298.427,76
Reursos extraordinarios (suprimidos)	0	5,76	5,76	0	197,87	197,87	0	203,03	203,03
	<b>401.770.544,01</b>	<b>673,26</b>	<b>401.770.117,75</b>	<b>39.680.401,82</b>	<b>29.978,95</b>	<b>39.618.430,87</b>	<b>441.300.006,53</b>	<b>29.551,01</b>	<b>441.300.587,14</b>
<b>AGOSTO</b>									
Recibido 1.º—Contribuciones directas	65.880.910,49	1.787.895,62	67.677.812,11	604.900.022,16	59.270.907,53	754.201.019,74	700.810.938,66	31.058.893,20	821.878.831,85
Idem 2.º—Idem indirectas	95.070.061,15	163.660,42	95.233.721,57	812.100.490,93	11.710.480,85	823.900.980,78	907.200.558,08	11.874.150,27	919.143.703,35
Idem 3.º—Monopolios y servicios explo- tados por la Administración	46.508.877,32	1.080,00	46.570.857,32	502.890.876,42	54.760,00	502.935.036,42	510.440.753,74	56.740,00	510.500.403,74
Idem 4.º—Propiedades y derechos del Estado:									
Renta.	5.982.730,24	5.060,83	5.988.691,07	37.109.210,71	1.504.125,38	38.613.386,09	49.091.940,95	1.510.080,21	44.602.027,16
Ventas	81.848,49	200,00	82.048,42	1.471.948,88	808,88	1.471.952,01	1.668.107,06	793,88	1.663.900,43
Idem 5.º—Recursos del Tesoro	401.770.544,01	673,26	401.770.117,75	30.589.401,62	28.078,95	30.618.430,87	441.300.006,53	20.551,01	441.300.587,14
	<b>615.360.077,63</b>	<b>1.060.270,13</b>	<b>617.330.247,76</b>	<b>2.085.100.615,87</b>	<b>72.560.044,54</b>	<b>2.160.700.466,01</b>	<b>2.708.560.691,00</b>	<b>74.630.214,67</b>	<b>2.710.680.608,67</b>
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>									
<b>RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO</b>									
Inmuebles, cuadro y ganadería	706.806,22	10,26	706.806,22	26.287.203,75	1.663.618,10	27.930.911,94	28.074.180,97	1.711.906,17	28.680.006,14
Industrial y de comercio	48.287,96	756.184,20	756.184,20	0	0	105,59	0	115,85	115,85
8 por 100 producto bruto de las explora- ciones mineras	370.422,83	0	370.422,83	1.143.188,06	13.836,82	1.157.022,88	1.513.508,89	13.836,82	1.527.446,71
Impuesto de utilidades	36.121,93	0	36.121,93	169.493,35	10.205,83	187.700,18	203.816,28	19.265,83	223.881,11
Idem del consumo de gas y de electrici- dad	417.876,55	304,47	418.271,02	2.483.838,00	4.735,69	2.488.574,64	2.901.715,51	5.130,15	2.906.845,66
Idem sobre billetes de espectáculos públicos	28.565,44	0	28.565,44	205.649,06	0	205.649,06	324.214,50	0	324.214,50
Idem sobre y rastreajes de agua	90,84	82,40	182,33	22.473,35	5.681,28	28.054,63	28.573,19	6.683,77	28.236,98
10 por 100 sobre las cuotas de urbanizaci- ón industrial (recurso extraordinario)	130.100,32	3.025,60	133.224,92	5.090.663,59	116.017,02	5.206.081,51	5.220.802,01	119.049,52	5.330.906,43
<b>ANTONIOS MUNICIPALES</b>									
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compa- ñías anónimas y de las Compañías por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.	67.063,18	0	67.063,18	126.704,39	0	128.632,00	182.787,56	2.928,52	195.696,08

Cuotas de repartimiento municipal cuya cobertura corresponde al Estado - - -	2.453,55		2.453,55	45.694,00		45.694,00	48.147,64		48.147,64
<b>PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO</b>									
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas encalvadas en la zona de ensanche - - - - -	487.279,66	11.532,06	448.611,72	21.075.664,31	547.734,24	22.523.398,55	22.412.943,97	550.260,30	22.972.310,27
	2.195.978,52	63.332,86	2.259.311,38	57.619.600,00	2.373.894,07	69.992.484,97	69.814.630,42	2.487.156,93	69.351.796,36

— *Supervisión.* Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzcan el examen de las cuentas respectivas.

## NÚMERO 2

**RESUMEN** de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Julio a Abril de los años económicos de 1921-22 a 1925-26, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

CONCEPTOS	1921-22	1922-23	1923-24	1924-25	1925-26
<b>VALORES DEL TESORO</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	170.833.042,83	191.336.714,27	217.128.772,96	226.784.467,68	222.685.373,68
Idem industrial y de comercio	72.806.007,61	64.980.213,94	119.489.003,99	128.455.018,30	120.989.857,96
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	812.450.307,02	293.383.079,27	320.968.477,69	279.876.808,40	240.016.379,66
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	93.041.587,62	105.618.780,67	113.307.310,84	117.204.521,69	117.951.763,51
Idem de minas	14.112.391,85	11.140.707,12	10.872.700,84	11.388.358,56	11.606.780,44
Idem de cédulas personales	6.942.336,50	7.166.753,02	7.837.820,62	8.840.151,84	9.400.800,79
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	10.604.322,90	11.730.427,16	10.789.471,90	10.625.229,43	11.910.266,71
Idem sobre arruajes de lujo	224.802,80	200.280,13	248.056,30	194.741,68	83.183,25
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	11.150.679,05	11.517.022,56	11.515.350,24	10.790.462,18	10.800.496,16
Renta de Aduanas	957.761.182,81	516.976.011,83	456.282.862,00	491.864.388,93	494.272.193,87
Impuesto sobre el azúcar	48.880.343,89	61.151.826,37	70.752.143,20	66.042.069,29	76.106.887,67
Idem sobre el alcohol	87.758.666,48	88.921.794,97	87.311.978,77	84.831.350,27	83.123.786,03
Derechos obvenacionales de los Consulados	7.405.010,12	14.117.801,56	4.596.204,54	8.608.478,00	8.502.187,18
Impuesto de consumos	18.064.724,29	13.820.437,82	12.646.882,35	6.600.099,66	8.485.336,52
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	48.612.646,00	50.822.077,06	52.468.297,01	56.806.832,65	58.343.649,08
Timbre del Estado	175.059.143,81	165.814.668,75	186.464.802,62	214.978.883,25	202.722.398,51
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	18.916.958,80	20.500.986,78	24.320.260,75	25.386.514,04	26.417.266,30
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	2.142.097,19	2.838.970,95	2.616.181,54	2.767.034,61	3.244.739,60
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	3.862.709,28	4.232.630,89	4.398.782,95	4.918.706,89	6.718.319,48
Tabacos	155.857.712,14	198.772.460,01	210.285.865,40	218.886.590,18	214.782.186,38
Corillas fosfóricas y toda clase de fósforos	80.824.816,85	20.475.450,26	82.464.954,28	88.859.960,97	88.633.379,86
Loterías	232.419.562,40	238.684.708,67	255.942.465,00	204.614.235,41	288.103.824,89
Almadón	—	1.581.860,00	2.041.290,00	1.500.000,00	7.000.000,00
Minas	Linares	1.703.440,80	832.308,12	1.587.526,60	2.761.573,10
Renta de Cruzada	—	1.714.234,85	1.878.861,17	1.729.901,21	1.880.289,16
Cuotas militares y multas	21.441.292,50	20.659.175,00	20.538.137,00	18.939.931,82	17.703.871,30
Los demás recursos ordinarios	61.652.624,21	48.568.072,00	84.501.109,53	76.971.761,19	80.884.678,18
Producto de negociación de Deuda	2.028.047.000,00	500.000.000,00	728.465.000,00	802.724.500,00	400.000.000,00
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	80.606.498,43	14.491.705,98	979.868,48	2.939.482,06	679.487,50
Idem de la venta de sulfato de cobre	783.750,00	370.485,84	—	—	—
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	436.824,70	460.523,28	380.897,76	262.503,68	129.448,56
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica	636.729,59	303.977,10	581.048,78	92.228,62	255.928,99
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al R. D. 15 Octubre 1920.	—	9.460.407,78	11.681.084,18	12.585.000,20	12.717.263,94
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción de sus descuentos directos	—	26.844.105,86	20.232.029,57	22.699.704,58	24.080.970,14
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>					
Recargos sobre las contribuciones del Estado	18.928.126,52	21.016.075,12	28.815.180,08	29.199.039,84	39.035.742,86
Arbitrios municipales	—	—	—	—	243.843,12
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	—	—	—	—	22.972.210,27
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro	4.022.085.834,42	2.600.994.898,41	8.030.897.842,68	2.655.890.478,34	2.778.030.608,67
Idem por recursos municipales	18.928.126,52	21.016.075,12	28.815.180,08	20.190.388,44	62.251.790,86
	4.041.013.960,94	2.712.010.988,53	8.065.213.022,71	2.685.089.518,18	2.840.392.406,02

OBSERVACION: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

## NUMERO 3

Pagos líquidos verificados durante los meses de Julio de 1925 a Abril de 1926 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE ABRIL DE 1926			EN LOS MESES DE JULIO DE 1925 A MARZO DE 1926			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1925-26	Resultados ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultados ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultados ejerci- cios cerrados	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real..	791.666,65	*	791.666,65	6.333.333,20	*	6.333.333,20	7.124.999,85	*	7.124.999,85
Idem 2. <sup>a</sup> —Corporaciones Colegiadoras..	171.358,22	*	171.358,22	1.370.865,76	*	1.370.865,76	1.542.229,98	*	1.542.229,98
Idem 3. <sup>a</sup> —Pecuaria pública..	102.661.453,69	2.264.901,73	104.916.355,42	291.983.866,42	195.286.915,27	487.220.781,69	391.596.320,11	197.541.817,00	592.187.137,11
Idem 4. <sup>a</sup> —Obligaciones pasivas..	10.194.468,20	*	10.194.468,20	77.080.301,73	*	77.080.301,73	87.274.760,93	*	87.274.760,93
Idem 5. <sup>a</sup> —Tribunales Supremo de la Hacienda pública..	102.381,64	*	102.381,64	815.290,02	83,83	815.373,85	917.671,66	83,83	917.754,99
	118.921.328,40	2.264.901,73	116.176.230,13	377.638.657,13	195.286.908,60	572.820.666,73	491.454.985,53	197.541.900,33	688.998.885,80
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros..	1.197.166,84	18.017,05	1.215.173,89	9.893.730,78	243.712,66	9.637.469,44	10.590.907,62	261.720,71	10.852.637,83
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado..	231.369,03	*	231.369,03	3.223.101,18	4.904.983,09	8.128.084,22	3.454.460,16	4.904.988,09	6.350.443,35
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia									
Obligaciones civiles..	2.674.155,67	28.164,74	2.702.318,31	22.785.522,31	1.876.288,42	24.680.810,73	25.459.676,88	1.903.453,16	27.363.129,04
Idem eclesiásticas..	5.074.236,96	*	5.074.236,96	40.797.261,62	18.688,74	40.916.947,36	45.871.408,58	18.685,74	45.890.184,32
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra..	50.258.104,27	915.540,30	51.173.444,57	294.911.735,11	41.191.867,88	386.103.602,99	326.169.810,83	42.107.208,18	387.217.047,56
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina..	12.979.916,04	5.022.985,88	18.002.901,92	147.477.588,71	14.877.839,18	161.855.421,89	160.457.504,75	19.400.810,06	179.858.328,81
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación..	20.996.402,91	1.757.885,49	22.754.288,40	173.229.880,84	6.977.976,03	180.207.856,77	194.220.283,76	8.785.861,42	202.962.145,17
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes..	14.588.664,85	146.039,92	14.594.684,87	110.351.220,79	2.480.930,90	112.832.160,76	124.730.884,74	2.626.960,82	127.366.845,56
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento..	41.891.282,00	7.018.076,60	48.909.308,50	255.227.768,28	34.442.060,95	289.669.888,18	297.118.905,28	41.460.748,45	338.678.741,68
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria..	1.600.971,98	1.800,00	1.002.771,98	14.790.859,98	888.502,99	15.659.162,95	15.781.831,94	870.102,99	16.661.934,93
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda..	6.043.255,85	28.724,40	6.066.980,25	20.849.207,13	185.884,58	21.045.001,71	20.892.462,93	219.608,98	27.112.071,06
Idem 11. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas..	31.488.414,38	2.308.265,88	33.791.680,24	318.978.592,85	9.839.608,94	328.318.201,79	345.467.007,23	11.642.874,80	357.109.882,03
Idem 12. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea..	*	*	*	1.401.281,10	*	1.401.281,10	1.401.281,10	*	1.401.281,10
Idem 13. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos									
Presidencia..	81.509,27	14.724.543,51	14.806.012,78	1.052.324,57	401.290,11	1.453.614,68	1.113.833,84	15.125.883,62	16.259.607,46
Idem de la Guerra..	21.250.462,01	586.510,12	21.786.972,13	240.241.976,91	19.000.507,73	259.242.574,64	261.492.438,92	18.837.107,86	281.029.546,77
Idem de Marina..	978.581,23	915.913,16	1.292.504,30	3.814.436,95	308.800,08	4.123.246,03	4.191.028,18	1.921.722,94	5.415.750,42
Idem de la Gobernación..	227.032,76	*	227.032,76	1.770.010,18	5.217,60	1.776.227,78	1.997.042,93	5.217,60	2.002.260,58
Idem de Fomento..	439.204,45	*	439.204,45	2.050.185,71	2.111,04	2.052.206,75	2.480.380,18	2.111,04	2.401.501,20
	804.519.986,89	85.667.768,66	840.187.745,55	2.034.880.566,01	831.922.168,42	2.365.862.631,43	2.339.400.361,00	367.689.927,08	2.706.990.278,98

RECARGOS y REPARTICIÓN EN OPORTIS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO	EN EL MES DE ABRIL DE 1926			EN LOS MESES DE JULIO DE 1925 A MARZO DE 1926			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1926-27	Resultados de ejerci- cios corregidos	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultados de ejerci- cios corregidos	TOTAL	Presupuesto de 1926-27	Resultados de ejerci- cios corregidos	TOTAL
Inmuebles, cultivo y ganadería. ....									
Industrial y de Comegolos. ....	4.178.893,47	86.788,74	4.216.682,21	18.488.942,03	6.099.847,80	26.588.790,43	22.667.836,10	8.186.636,64	30.804.472,64
8 por 100 producto bruto de las explora- ciones mineras. ....	141.868,07	0	141.868,07	607.697,89	90.080,91	957.488,29	1.008.700,45	90.080,91	1.008.841,86
Impuesto del consumo de gas y electrici- dad. ....	318.119,26	61,89	318.170,95	2.005.000,77	951.257,42	2.856.327,19	2.828.189,03	851.300,11	2.874.498,14
Idem del timbre de billetes de especie- táculos públicos. ....	34.106,74	0	34.106,74	282.533,83	67.984,72	850.518,65	316.640,57	67.984,72	384.626,29
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario). ....	479.149,98	8.185,78	488.885,71	4.188.940,41	827.720,61	4.610.969,92	4.650.899,84	385.906,29	4.992.805,09
Cuotas del Tesoro y recargos municipa- les sobre la contribución territorial correspondientes a las fincas enclava- das en la zona de epocaño. ....	70.881,19	0	70.881,19	17.606.666,40	2.953.523,29	20.550.199,69	17.667.047,50	2.053.533,29	20.820.580,88
Sobre el repartimiento de las explora- ciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las compa- ñías por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comer- cio. ....	179,88	0	179,88	64.760,17	70.788,52	141.548,69	64.939,56	78.788,52	141.728,07
Carruajes de lujo. ....	318,26	0	318,26	4.108,61	14.779,38	18.887,09	4.426,87	14.779,38	19.206,25
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado. ....	2.746,76	0	2.746,76	4.856,83	33.903,23	38.650,06	7.403,69	33.993,23	41.896,82
Impuesto de Utilidades. ....	6.429,85	86,04	6.465,89	8.764,61	1.9,13	3.883,74	10.184,46	165,17	10.349,63
	6.926.677,91	46.063,86	6.270.740,16	43.501.199,84	12.021.029,43	55.523.069,07	48.726.817,55	12.066.991,68	60.793.809,23

**OBSEVACIÓN:** Queda sujeto el presente dictado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

**RESUMEN**  
de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales, durante los meses de Julio a Abril  
de los ejercicios de 1921-22 a 1925-26, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO	1921-22	1922-23	1923-24	1924-25	1925-26
Sección 1. <sup>a</sup> —Caja Real	7.849.044,21	7.001.166,70	7.919.666,70	7.121.899,86	7.121.899,95
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegiados	6.805.000,00	8.678.815,54	4.081.139,86	1.607.751,36	1.542.286,88
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública y cargas de justicia	839.579.006,61	842.777.176,75	948.032.154,71	8.1.867.501,80	592.137.187,11
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas	70.869.23,46	70.632.632,30	65.139.912,04	83.491.034,06	87.274.769,93
Idem 5. <sup>a</sup> —Tribunal Supremo de la Hacienda Pública				926.062,02	917.764,99
	<b>824.103.214,26</b>	<b>738.892.769,29</b>	<b>1.056.969.888,91</b>	<b>165.006.876,60</b>	<b>688.996.885,86</b>
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. <sup>a</sup> —Propriedad del Consejo de Ministros	4.689.412,59	1.437.900,41	1.188.388,88	1.272.803,16	10.862.637,88
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado	13.956.001,85	13.934.478,76	13.867.284,51	9.744.778,89	8.369.448,86
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia					
Obligaciones cedidas	20.392.108,82	31.262.258,63	32.145.799,20	28.500.886,91	27.363.129,04
Idem cedidas	51.456.781,17	51.285.100,18	51.045.567,22	46.980.771,41	45.890.184,32
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra	443.815.195,50	370.961.194,42	366.024.486,81	307.126.922,61	317.277.047,56
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina	123.636.931,81	162.281.982,06	142.520.522,07	194.476.807,71	179.863.321,81
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Instrucción Pública y Bellas Artes	199.100.405,51	216.100.469,85	212.732.068,59	195.087.500,91	202.962.146,17
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Intervención Pública y Relaciones Extranjeras	131.805.542,14	131.382.166,08	181.838.712,11	124.294.850,40	127.880.846,66
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento	180.983.039,12	598.636.177,39	408.025.141,07	295.269.002,61	333.079.741,88
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria	9.917.059,88	15.409.183,10	12.635.681,70	18.379.300,16	16.501.981,03
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda	39.518.059,67	35.741.134,11	34.014.366,71	21.080.011,20	37.112.071,96
Idem 11. <sup>a</sup> —Gastos de las Comisiones y Bandas públicas	304.603.067,81	301.642.451,37	322.110.907,13	286.711.661,18	357.160.882,03
Idem 12. <sup>a</sup> —Posesiones españolas del África Occidental	1.701.449,80	2.387.238,40	1.790.428,20	2.031.597,72	1.401.291,10
Idem 13. <sup>a</sup> —Ación en Marruecos	470.048.892,44	302.778.608,72	280.678.812,01	353.931.600,92	307.108.780,48
	<b>8.189.070.773,95</b>	<b>2.881.081.867,87</b>	<b>3.056.784.011,54</b>	<b>2.422.567.078,18</b>	<b>2.701.990.210,08</b>
Recargos y Participación en gastos sobre las contribuciones del Estado					
	17.791.651,50	19.088.974,82	26.816.623,80	27.930.903,80	60.793.809,98
	<b>17.791.651,50</b>	<b>19.088.974,82</b>	<b>26.816.623,80</b>	<b>27.930.902,80</b>	<b>60.793.809,93</b>
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro	3.189.070.773,95	2.884.081.867,87	3.056.724.011,54	2.422.567.078,18	2.701.990.210,08
Idem por Recargos y Participación en gastos sobre las contribuciones del Estado	17.791.651,50	19.088.974,82	26.816.623,80	27.930.902,80	60.793.809,93
	<b>3.206.871.426,45</b>	<b>2.903.165.842,69</b>	<b>3.082.510.635,14</b>	<b>2.450.497.975,93</b>	<b>2.767.784.089,81</b>

OBSERVACIONES.—1.<sup>a</sup> En los 2.701.990.210,08 pesetas que, distribuidas por Sección, se detallan en el presente cuadro, se hallan comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a la prensa periódica, 1.470,49 pesetas. Anticipo reintegrable a las Empresas de Ferrocarriles, 32.711.534,22. Gastos del Comité oficial del Seguro de guerra, 166.510,19. Anticipo reintegrable a las Diputaciones provinciales, 11.374.447,67, y Reembolso de Obligaciones del Tesoro, 2.132.765,74 pesetas. Total: 46.388.723,20.

2.<sup>a</sup> Queda sujeto el presente cuadro a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 31 de Mayo de 1926.—El Jefe de la Sección, J. Montes.—V.<sup>a</sup> B.<sup>a</sup> El Director general, Arturo Forest.

## MONTORO

D. Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, substraidas en la noche del 23 al 24 de los corrientes de la finca Fuentesa, de este término, al vecino de esta ciudad D. Juan Cano Hermosilla, cuyos semovientes, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 118 de 1926.

## Señas de la caballería.

Un mulo capón, de seis años, de 1,47 de altura, capa negra, raza española, señas particulares blancos en costillares; y

Una mula de dos años y medio, de 1,47 de altura, capa roja, raza española y señas particulares bociclaras, bragabragada, raya crucial y cebrada, y ambas con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola, letra V, número 10.

Dado en Montoro a 26 de Julio de 1926.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, Salvador Higueras.

JO—8869

D. Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, substraidas en las noches del 27 al 28 de Junio y del 8 al 9 de los corrientes de la finca Cerro del AgUILA, de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba, D. Angel Buenestado Moreno, cuyos semovientes, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 112 de 1926.

## Señas de las caballerías.

Un mulo capón, de cuatro años, romo, raza española, altura, 126, capa castaña oscura, señas particulares romo, bocimohino; y

Otro mulo, de tres años, capón, romo, raza española, altura 120, capa castaña oscura, pardo, señas particulares bocimohino pardo, y con el hierro de la Compañía La Agrícola Española (Intendencia), letra O—15, aquél en la nalga izquierda y éste en la derecha.

Dado en Montoro a 26 de Julio de 1926.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, Salvador Higueras.

JO—8870

D. Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y milita-

res e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, substraidas en la noche del 22 del mes actual de la finca Escalera, de este término, al vecino de Marmolejo Pedro Perales Domínguez, cuyos semovientes, de ser habidos, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 117 de 1926.

## Señas de las caballerías.

Un mulo castaño, apardado, de cuatro años de edad, con el número 50 en la tabla derecha del cuello, capón.

Otro mulo, negro, bragado, bociblanco, de seis años, capón, quiste en la oreja derecha, número 8 en la tabla derecha del cuello, y ambos letras PP, en la nalga derecha.

Un burro de diez y nueve años de edad, 1,25 de altura, rucio claro, hierro Fénix Agrícola, letra S, en la nalga izquierda.

Dado en Montoro a 26 de Julio de 1926.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, Salvador Higueras.

JO—8871

## PALENCIA

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de primera instancia de la misma y su partido, en virtud de la presente cédula se llama, cita y emplaza a los parientes del alienado Luciano Sierra Abad, de setenta y seis años de edad; se ignora su estado y profesión, natural de Villalaco y procedente de la Beneficencia provincial de esta capital, que ingresó en la clase de pobres, el día 22 de Mayo de 1925, en el Manicomio de San Juan de Dios, de esta ciudad, por orden de la Comisión provincial, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado (Palacio de Justicia), y manifiesten si tienen algo que oponer a la reclusión definitiva de expresado alienado Luciano Sierra en aludido Manicomio, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se resolvrá sin su audiencia.

Palencia, 27 de Julio de 1926.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

JO—8873

## PONFERRADA

D. Ramón Ossorio Martínez, Juez de instrucción de Ponferrada y su partido.

Por el presente, y por desconocerse el domicilio y actual paradero de Isabel, Asunción, Pedro y Esperanza Redondo Díaz, hijos del interfecto Salvador Redondo Quesada, vecino que fué de La Ribera de Folgoso, se les ofrece el procedimiento que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa número 92 del actual año que se sigue sobre suicidio de su dicho padre, concediéndoles el plazo de diez días, siguientes al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho, bajo apercibi-

miento que de no verificarlo se les tendrá por desistidos.

Dado en Ponferrada a 24 de Julio de 1926.—El Secretario, P. H. Desiderio Láinez.—El Juez, Ramón Osorio.

JO—8915

## PUENTE DEL ARZOBISPO

Don Julián de la Cámara Caillau, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por robo cometido en Valdeverdeja, de los siguientes objetos, propiedad de Juan Rodríguez Alonso:

Una manta de fleco oscura, con cinta a un lado, rayas en los extremos e iniciales Y. R.

Unas alforjas azules de lona.

Cinco libras de tocino.

Dos morcillas.

Siete panes.

Una libra de patatas.

Media libra de garbanzos.

Dos cajas de cerillas.

De la propiedad de Julián Fernández García:

Una manta nueva de lana oscura con listas en los extremos.

Una navaja de afeitar usada.

De la propiedad de Eloy y Fraile García:

Una libra de tocino.

Tres cuartos de libra de morcilla.

Un cuarto de libra de chorizo.

Ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca de los referidos objetos, poniéndoles, si fuesen habidos, a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan la propiedad de los mismos.

También hago saber que han sido ocupados a los mismos autores del robo de lo anteriormente descrito, por la Policía judicial, remitidos a este Juzgado, los siguientes: objetos de ignorada propiedad:

Una albarca nueva con cincha de tela y cubierta de esparto.

Una manta-bufanda con penachos y listas azules, coloradas y oscuras.

Un poncho con listas blancas, formando algunos cuadros.

Unas alforjas en mal uso.

Una cartera pequeña usada.

Toda persona que acredite debidamente la propiedad de estos objetos, los tiene en este Juzgado a su disposición.

Dado en Fuente del Arzobispo a 24 de Julio de 1926.—El Secretario, Julián Molina.—El Juez, Julián de la Cámara.

JO—8917

## PUENTEAREAS

D. Carlos Sánchez de Lamadrid, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Fuenteareas.

Hago público. Que en este Juzgado se instruyen diligencias por fallecimiento abintestato de Antonio Gouza y Souza, de sesenta años, relojero, natural de Valenza do Miño, ocurrido en Mondariz el día 17 de Junio último, desconociéndose las de-

mas circunstancias personales del mismo, sin que por ahora haya reclamado la herencia pariente alguno; habiéndose acordado, por providencia de hoy, llamar, como en efecto se llama a medio del presente edicto, a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamar dicha herencia.

Puentearas, 22 de Julio de 1926.—El Secretario, Antonio Sestelo.—El Juez, Carlos S. de Lamadrid.

JC—208

## PUERTO DE SANTA MARIA

D. Antonio Fernández Gordillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades de la Nación procedan a la busca y rescate de 425 a 450 pesetas en monedas de plata de una y de dos pesetas, y 10 duros en calderilla, en baquetes sueltos de cinco pesetas en monedas de cinco y diez céntimos, susfridas la noche del 5 al 6 del actual a Manuel Rondán Montesinos, de su establecimiento La Positiva, sito en Puerto Real, y a la detención de sus poseedores legítimos, poniéndolo todo en su caso a mi disposición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo sobre robo, con el número 99 del año actual.

Puerto de Santa María, 26 de Julio de 1926.—El Juez, Antonio Fernández Gordillo.

JO—8874

## RIANS

Por el presente, y en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad en el sumario incoado en este Juzgado con el número 84 de 1925, contra otra y Antonia Blanco Expósito, por hurto, se requiere al fiador de ésta, Francisco Sánchez Gárcía, calderero, habitante en el Barrio del Cañizo del León, y cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que, en término de diez días, presente en este Juzgado, para ser reducida a prisión a dicha procesada Antonia Blanco Expósito, apercibiéndole de que, si transcurrido dicho término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de León, no verifica dicha presentación, perderá la fianza de 500 pesetas que prestó en garantía de la libertad provisional de la mencionada procesada, y nueva fianza será adjudicada al Estado.

Dado en Riaño a 27 de Julio de 1926.—El Secretario judicial, Luis Rubio.—El Juez de instrucción, Manuel Vázquez.

JO—8876

## RODA (LA)

Don Agustín Polidura Ortega, Juez de instrucción de La Roda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Angel Garrido Mendoza (nº) "Carapalo", de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Ibros (Jaén), hijo de Juan y de Macuela, vecino de su pueblo, Ibros, domiciliado en ignorado paradero, de profesión jornalero, a

fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra él mismo sobre nombre supuesto, número 23 de 1925, y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a la cárcel de La Roda y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en La Roda a 29 de Julio de 1926.—El Juez, Agustín Polidura. P. S. M., Emilio Graus y Marqués.

JO—8961

Don Agustín Polidura Ortega, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario número 55 de 1926, sobre muerte causada por el tren, ocurrida en la madrugada del 25 del actual entre las estaciones de La Hoya del Pozo y La Roda, de un joven como de unos diez y seis a diez y ocho años de edad, que no ha podido ser identificado por lo destrozado que quedó todo su cuerpo, habiéndose podido únicamente sacar una fotografía de su rostro, la cual obra en este Juzgado, por si las personas a quienes pudiera interesarles puedan reconocerla y comparecer a declarar, a cuyo efecto, así como para ofrecerles el procedimiento a la familia del interestado, se les cita para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, lo verifiquen, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Roda a 26 de Julio de 1926.—El Juez, Agustín Polidura. P. S. M., Emilio Graus y Marqués.

JO—8962

## SAN ROQUE

D. Antonio Ruiz López, Juez de primera instancia de San Roque.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, pendan autos de juicio de abindestato, por fallecimiento de D. Juan Jiménez Viñas, de sesenta y un años de edad, viudo de doña María Cañamaque Colledo, natural de Benarrabá, hijo de D. Martín y doña Bárbara; domiciliado últimamente en la calle del Angel, de la ciudad de La Línea, en cuyo Hospital municipal dejó de existir el día 16 de Septiembre del año último, sin dejar descendientes de su matrimonio ni haber otorgado testamento, en cuyos autos se ha acordado llamar, como se verifica, por medio del presente edicto, a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días comparezcan en legal forma en este Juzgado para reclamarla.

San Roque, 31 de Julio de 1926.—El Secretario, Joaquín Fuentes.—El Juez, Antonio Ruiz López.

JC—205

D. Antonio Ruiz López, Juez de primera instancia de San Roque.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, pendan autos de juicio de abindestato, que se tramitan de oficio, por fallecimiento en el Hospital de La Línea de la Concepción, el día 24 de Marzo último, la cual había manifestado llamarse Carmen Martín Pereda, y ser de setenta años de edad, natural de Gibraltar, viuda, con domicilio en aquella ciudad, calle Ramírez, patio de Rosa la Serrana, hija de Antonio y de Carmen, siendo su difunto marido Salvador Pereda, y que según manifestaciones que constan en el procedimiento, tenía por verdaderos nombre y apellidos María del Carmen Zapata Martín, que estuvo casada con Salvador Perera Cardoso, natural de Vélez-Málaga, hija de Antonio y de María C. Martín, en cuyos autos se ha acordado hacer un tercer llamamiento, por medio del presente edicto y término de dos meses, para que los que se crean con derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado, en forma legal a reclamarlo, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicite.

San Roque, 3 de Agosto de 1926.—El Juez, Antonio Ruiz López.

JC—207

## SAN SEBASTIAN

Don Juan Covian y Frera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador D. José Luis Merino, en nombre de doña Felipa Ojer y Salinas, se tramitan autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, contra don Julián Tena, en el que se ha dispuesto sacar a pública subasta, por término de veinte días y por segunda vez, la finca que se describe a continuación:

Terreno erial y argonal, situado en la parte alta del Monte Ulía, próximo al Cuartel de Carabineros, jurisdicción de esta ciudad de San Sebastián, mide 1.400 metros cuadrados, y limita por el Norte, con camino; por el Sur y Oeste, con la propiedad de la cual se segregó de D. Enrique Rolín, y por el Este, con camino público.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, de esta ciudad, el día 3 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, y se previene por el presente a los licitadores que el tipo de subasta es el de 20.000 pesetas, con rebaja en el mismo del 25 por 100, sin que se admita postura que no cubra dicha suma, hecha la rebaja expresada, y que para tomar parte en el remate, deberán consignar, previamente, el 10 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta; que los autos y la certifica-

ión del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del refundante, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en autos.

Dado en San Sebastián a 13 de Julio de 1926.—El Juez, Juan Covirán.—P. S. M., Licenciado José María de Páternina.

#### SEVILLA—MACDALENA

Por virtud del presente se deja sin efecto la requisitoria por la que fué llamado el procesado Manuel Clemente Sevilla, cuyo nombre resultó ser después Juan Jacinto Clemente Sevilla (a) "Mijita", y que para su inserción en los periódicos oficiales fué remitida al Sr. Administrador de la Gaceta y Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 30 de Abril del año actual, por virtud del sumario que se le sigue en este Juzgado bajo el número 159 de 1926, por tenencia de arma de fuego sin licencia, toda vez que posterior al llamamiento en dichas requisitorias fué capturado el procesado.

Dado en Sevilla a 27 de Julio de 1926.—El Secretario, P. U., Antonio Barregón.

JO—8381

#### TALAVERA DE LA REINA

D. Eduardo Castellanos Vázquez, Juez de instrucción de Talavera de la Reina.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares, dispongan se proceda a la busca y ocupación de los semovientes que se después se dirán, y a la detención de los autores y poseedores legítimos, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndoles a mi disposición caso de ser hallados, y cuyos semovientes que son propiedad de Longines Ayuso Blázquez, fueran hurtados en el pueblo de Iglesuela en la noche del 18 al 19 del actual, poco así lo he acreditado en el escrito que instauro con el número 103 de orden del año pasado.

#### Serios de los semovientes.

Un caballo raza española, género macho, de dos años, castrado, altura 1,43 metros, capa alazán, hierro particular del estado N. J., pelo alazán, párates, apartado número 1, tiene la marca de la Sociedad "La Mundial Agraria" en la nalgas derecha, letra T., número 2.

Otro caballo, raza española, género macho, edad cuatro años, entero, altura 1,42 metros, capa castaña, hierro particular del estado N. J., señas y defectos físicos pelo castaño claro, estrellado, calzado de las dos patas, apartado número 1, tiene la marca de dicha Sociedad N. D.

Dado en Talavera de la Reina a 23 de Julio de 1926.—El Secretario, José Izquierdo.—El Juez, Eduardo Castellanos Vázquez.

JO—8924

#### TORTOSA

D. Pedro Andréu Cabestany, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruye la causa criminal número 96 del corriente año, con motivo de que el dia 24 del mes en curso fué hallado en la Isla de Buda, distante cinco kilómetros del faro del mismo nombre, a unos 60 metros de la orilla del mar, de este término municipal, casi cubierto de arena, un esqueleto, al que le faltaba la cabeza, y parecía corresponder a un hombre de unos veinticinco a treinta años de edad, y al que se le pedía asignar una fecha mayor de seis meses de la defunción, pudiendo ser de más antigua fecha por el estado en que se hallaba.

En su virtud se ha acordado expedir el presente edicto, llamando a cuantas personas puedan facilitar algún dato que contribuya al establecimiento del hecho e identificación del imperfecto, así como a los parteces más cercanos del mismo, para que dentro del término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa y ofrecer el procedimiento a los últimos.

Dado en Tortosa a 26 de Julio de 1926.—El Secretario, Enrique L. Sánchez.—El Juez, Pedro Andréu.

JO—8925

#### TORRELAVEGA

D. Espílio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por la presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la búsquedas y resarcimientos en su caso de los objetos que luego se anotan, que fueron robados en las primeras horas de la noche del día 25 del actual, de la casa que en esta ciudad posee D. Manuel Gutiérrez Herrero, por cuya herencia tuvieron sumario con el número 92 de 1926; y en caso de ser recuperados se pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima procedencia.

#### Objetos.

Un reloj de pulsera de oro, de seña dorada.

Una moneda de una peseta y quince céntimos.

Dado en Torrelavega a 26 de Julio de 1926.—El Juez, Espílio de Macho-Quevedo.—P. S. M.: El Secretario accidental (negocios).

JO—8926

#### VALDEPEÑAS

D. Alfonso Rodríguez Barrantes, Juez de instrucción del partido de Valdepeñas.

Por el presente edicto se cita y llama a los dueños de los efectos que a continuación se expresan, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de que reconozcan aquéllos, recibíres declaración e instruirles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo ha establecido en proveído de esta fecha en el sumario número 64 del año actual, sobre tentativa de hurto: un bolso para señora de malla, de metal dorado y cadena de lo mismo; un bolso de malla de metal blanco para caballero; un reloj remontoir, de níquel, marca "Estanciero"; un portamonedas de cuero con dos broches automáticos de metal; un número de "La novela de hoy", y un pañuelo de bolillo para caballero, blanco, al parecer de hilos, con jareteón y una navajita.

Dado en Valdepeñas a 27 de Julio de 1926.—El Secretario, Francisco de Iracheta.—El Juez, Alfonso Rodríguez.

JO—8928

#### VALENCIA—MAR

Por la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, y para ser oido en sumario 174 de 1925, por estafa, se cite a un sujeto llamado q. que se hace llamar Rafael Casales, alto, delgado, que visite blusa negra y sombrero, el cual efectuó algunos embarques por el puerto de Valencia, de cajas de frutas en el año 1924, el que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de ocho días, a contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Valencia, 24 de Julio de 1926.—El Secretario, P. S., Eduardo Gómez.

JO—8929

#### VERA

D. José Pasciagua Perras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que bajo el número 11 del año actual se instruye en este Juzgado, contra Jacinto Sáez García y otros, sobre harto a Dolores Sánchez Molina, se ha acordado ofrecerle expresado sumario a Luis Martínez Ramón, como marido de aquélla, a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Vera, 23 de Julio de 1926.—El Juez, José Pasciagua.

JO—8923

#### VITORIA

D. Filiberto Arretones González, Juez de primera instancia de la ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto se llama a D. Luis Suso Pérez, mayor de edad, casado, jornalero, y domiciliado últimamente en la calle de la Heredad, número 122, de esta ciudad de Vitoria, asiento en ignorado paradero, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que dentro del término de dos meses, constados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparez-

can ante este Juzgado, haciéndose constar que ha solicitado la administración de los bienes su esposa doña Juana Valle y Gómez, de esta vecindad, y se previene a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarse con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Viloria a 27 de Julio de 1926.—El Juez, Filiberto Arretones.—P. S. M.: El Secretario; P. H., Mariano Sastre María.

JO—8931

## ZAFRA

D. Domingo Diéguez Lesmes, Abogado, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, proceder a la busca y resgate de los semovientes que al final se obrarán, que fueron sustraídos en la noche del 17 en los corrales de la finca llamada "Maravillas", al sitio Huerta del Señor, en término de Berguillos del Cervo, siendo propios aquéllos de los vecinos de Peris, que también se dirán, y caso de ser habidos se pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 76 del corriente año por huiro.

## Reseña de los semovientes.

De Esteban Sánchez Cuadrado: Un burro de seis años, rucio oscuro, berrado de una mano, entero, talla mediana.

De Hindlito Gebrero Cortés: Otro del mismo pelo, con igual talla y edad, cerrado de atrás, señal en el manudillo de la mano derecha de cortadura, entero, ambos sin asegurar.

Dado en Zafra a 27 de Julio de 1926.—El Secretario, Victoriano Alpuente.—El Juez, Domingo Diéguez Lesmes.

JO—8932

## ZARAGOZA—SAN PABLO

Don Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que en auto de esta fecha, ha sido declarada en estado voluntario de quiebra, la Sociedad mercantil regular colectiva Ramón y Compañía, integrada por D. Manuel Ramón Górriz y D. José Noé Rey.

Como consecuencia de la declaración indicada, se prohíbe que nadie haga pagos a la Sociedad declarada en quiebra, sino al Depositario nombrado, D. Cándido Faúnas, bajo pena de no quedar descargados, en virtud de esos pagos o entregas, que también se prohiben, de las obligaciones pendientes, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la expresa Sociedad, hagan manifestación de ellas al Comisario de la quie-

bra, D. Luis Ainsa Calvo, bajo la responsabilidad que el Código de Comercio establece.

Dado en Zaragoza a 3 de Agosto de 1926.—El Juez, Juan de Hinojosa.—Ante mí, Manuel Serrano.

JC—203

## JUZGADOS MUNICIPALES

## CAMARZANA DE TERA

D. Lucas Arias Miguélez, Juez municipal del distrito de Camarzana de Tera.

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, cuyo censo de población se compone de 1.432 habitantes de hecho y 1.479 de derecho, la que ha de proveerse por concurso de traslado entre los que sean de la misma categoría o la inferior, y por el orden de preferencia que establece el artículo 5º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, y que los que aspiren a desempeñarla presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, otras solicitudes deberán presentarse debidamente documentadas.

D. Francisco Méjico Ruiz, Juez municipal de La Luisiana (Sevilla).

Hago saber: Que encontrándose vacante la Secretaría en propiedad del Juzgado municipal de esta villa, se anuncia en concurso de traslado para que los aspirantes a dicho cargo puedan presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Ecija, en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, otras solicitudes deberán presentarse debidamente documentadas.

Dado en La Luisiana a 8 de Julio de 1926.—El Secretario suplente, Alonso Hidalgo.—El Juez, F. Molina.

JO—8933

## MATAALLANA

D. Nicanor Díez Rodríguez, Juez municipal de Mataallana.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente del mismo, se anuncia a concurso libre, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes, documentadas, los aspirantes, ante el Juzgado de primera instancia de La Vecilla.

Se hace constar que este término municipal cuenta con 2.645 habitantes de hecho y 2.778 de derecho, según el censo de 31 de Diciembre de 1920.

Dado en Mataallana a 26 de Julio de 1926.—El Juez, Nicanor Díez.

JO—8934

## MONFORTE DEL CID

D. José Alenda Miralles, Juez municipal del cuatrienio anterior, en funciones de la villa de Monforte del Cid.

Por el presente hago saber: Que cumpliendo las órdenes de la Superioridad y con motivo de hallarse vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por renuncia de D. Juan José Ros Pérez, que la desempeñaba, se hace pública dicha vacante, que ha de proveerse conforme dispone el Real decreto de 29 de Noviembre del año 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, para que los que aspiren a desempeñar dicho cargo presenten, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, las solicitudes, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia de Novelda, donde corresponde este Juzgado municipal.

El número de habitantes es de 3.544

de derecho y la dotación del Secretario los derechos señalados en el vigente Arancel.

Monforte del Cid a 28 de Julio de 1926.—El Juez J. Alenda.

JO—9009

#### PUEBLA DE ARENOSO

D. José María Monte Collado, Juez municipal de la villa de Puebla de Arenoso, provincia de Castellón.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por el presente a concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los solicitantes presentar las oportunas instancias y documentación necesaria al Sr. Juez de primera instancia del partido de Viver, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Esta población consta de 2.002 habitantes, según el último censo aprobado.

Dado en Puebla de Arenoso a 28 de Julio de 1926.—El Juez, José María Monte Collado.

JO—9010

#### SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

Don Felipe Patricio Sanz Martín, Juez municipal de la villa de San Agustín de Guadalix.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de

este Juzgado municipal, la que ha de proveerse por concurso libre en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias, documentadas, al señor Juez de primera instancia de Colmenar Viejo.

San Agustín del Guadalix a 27 de Julio de 1926.—El Juez municipal, Felipe Patricio Sánz.

JO—9011

#### TARBENA

Don Vicente Soliveres Vaquer, Juez municipal de esta villa de Tarbena.

Hago saber: Que habiendo sido anulado por la Superioridad el anuncio publicado en los periódicos oficiales en 26 de Junio último, para cubrir la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente para cubrirla a concurso de traslado, según determina el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de igual año, cuya vacante se anuncia por término de treinta días, contados desde el día en que aparezca este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia; durante dicho plazo, los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de instrucción de este partido.

Dado en Tarbena, a 30 de Julio de 1926.—El Juez, Vicente Soliveres. —P. S. M., el Secretario, accidental, Francisco Pont.

JO—9012

#### ZUBIA

Don Blas de Piñar y González, A. o. gado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por haber sido nombrado para otra población, en concurso libre, el que la venía desempeñando, se anuncia en provisión en concurso que se abre de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, para que, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, presenten los aspirantes a dicho cargo sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de Granada, al que corresponde esta población. Cuya número de habitantes es el de 4.007, hecho y 4.129 de derecho.

Quien por la Superioridad ingresa sea nombrado para el cargo, cumple así el deber legal de residencia dentro de este término municipal, y queda obligado de antemano a aceptar, sin derecho a reclamación alguna, salvo el de renuncia o a la excedencia, el sueldo que se le asigne cuando se ejerza por retribución fija la arancelaria siguiente, que aquí alcanza, aproximadamente, a 1.000 pesetas.

La Zubia, a 28 de Julio de 1926.—El Juez municipal, Blas de Piñar.

JO—9005